

El creciente número de **demandas por impugnación de paternidad** en Chile ha puesto en evidencia las limitaciones del marco legal vigente. Según datos del **Poder Judicial**, entre 2020 y 2024 se registraron **4.231 acciones judiciales** para revertir paternidades legales que no tienen vínculo biológico. De estas, **3.360 fueron acogidas**, **865 rechazadas** y solo **6 admitidas parcialmente**.

A pesar de que el **Código Civil chileno** establece que esta acción puede ejercerse dentro del año siguiente a conocer los hechos que permiten impugnar la filiación, **la jurisprudencia actual tiende a aplicar este plazo de forma restrictiva**, contándolo desde el momento del reconocimiento y no desde que se accede a la verdad biológica.

Anuncio Patrocinado



La abogada **Natalia Reyes Inostroza**, especialista en derecho de familia, advierte que este enfoque es problemático:

“El sistema no puede seguir presuponiendo que todas las dudas deben resolverse en el primer año de vida del niño. Eso es desconocer la complejidad de los vínculos afectivos, familiares y sociales que muchas veces impiden, o simplemente postergan, la acción legal”, señala.

WAVM | PUBLICIDAD

AGENCIA DE PUBLICIDAD

- Impresiones
- Manejo de redes sociales
- Videos y fotografías profesionales

Conversemos por WhatsApp

La profesional explica que el concepto de **“interés actual”**, que se utiliza como punto de partida para contar el plazo de impugnación, **carece de una definición precisa**. En muchos casos, la información biológica se conoce años después, ya sea mediante un test de ADN, revelaciones familiares o nuevas evidencias. “Impedir la impugnación en esos contextos no solo obliga a alguien a ejercer una paternidad que no le corresponde, sino que también vulnera el **derecho a la identidad del hijo o hija**”, agrega.

Otro punto clave es que la impugnación **no es exclusiva del supuesto padre**. También puede ser ejercida por **terceros interesados** en casos donde la filiación no está determinada. Reyes aclara que:

“Contrario a la creencia común, no se deja a un niño sin filiación, sino que queda con filiación indeterminada hasta que se resuelva judicialmente”.

El alto número de demandas en el último quinquenio revela la **urgente necesidad de reformar la legislación**. Para muchos especialistas, **la impugnación de paternidad no debería ser una herramienta excepcional**, sino un mecanismo accesible y justo para corregir errores, omisiones u ocultamientos en el reconocimiento de hijos e hijas.

La propuesta apunta no solo a **modificar los plazos legales**, sino también a establecer

criterios judiciales más coherentes y flexibles, que consideren la realidad de cada caso y garanticen el respeto al derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

y tú, ¿qué opinas?